



Bogotá, 14/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500638621



20155500638621

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS

CALLE 110 No. 12F - 29

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20404** de **30/09/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación.

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No (-20404) 30 SEP 2015

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con NIT 802023944-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, artículo 9 del Decreto 173 de 2001, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** identificada con NIT 802023944-6

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística, para lo cual se desarrolló un sistema para que los vigilados entregaran Información Objetiva y Subjetiva, susceptible de supervisión del sector transporte y su infraestructura, conforme a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS** Identificada con NIT 802023944-6

La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2011, 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de las resoluciones No. 2887 de 13 de julio de 2011, No. 2940 de 24 de abril de 2012 y No. 8595 de 14 de agosto de 2013.

Que el artículo 9 del Decreto 171 de 2001, establece que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación de este Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

HECHOS

1. La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con Nit 802023944-6 fue habilitada mediante la resolución No 58 de Fecha 23 de Julio de 2004 en la modalidad de transporte de **CARGA** por el Ministerio de Transporte.
2. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 por medio de la cual se solicita a todos los Vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizar el registro en el Sistema VIGIA.
3. La mencionada Circular fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.
4. La Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, estableció la obligación por parte de los Vigilados de ingresar a la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co>, identificar la opción "VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS", y diligenciar el registro con los datos básicos de la empresa, por medio del cual se le asignaba un usuario y una contraseña que recibirían a vuelta de correo para completar los formularios solicitados por la SUPERTRANSPORTE.
5. Consecuentemente, se expidieron la Resolución 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013, que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*.
6. Dentro de las mencionadas Resoluciones, se estableció la obligación que tienen los vigilados de la Supertransporte, de enviar la información Objetiva y Subjetiva por medio del Sistema VIGIA, señalando que *"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA."*

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS** Identificada con NIT 802023944-6

7. A través de Memorando No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e) en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, encontrando entre ellos a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con Nit 802023944-6.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con Nit 802023944-6 presuntamente no se registro en el sistema VIGIA como lo indico la **SUPERTRANSPORTE**, en Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, que al tenor dispuso:

(...)

"La Superintendencia está desarrollando un sistema de información, el cual le permitirá a sus vigilados, hacer entrega de la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura, tal como lo ordena la Ley.

Para su registro ingrese a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, <http://www.supertransporte.gov.co> e identifique la opción:

"VIGIA"

"SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS"

(...)

A vuelta de correo electrónico, encontrara el usuario y la contraseña por medio de la cual el representante legal de la entidad vigilada, autorizará un empleado a diligenciar en el sistema los formularios solicitados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

IMPORTANTE: *Este registro debe realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite del reporte de información financiera, conforme con lo ordenado en la resolución vigente para tal efecto; de lo contrario no se garantiza la activación del usuario y contraseña para la entrega oportuna de la información, lo cual puede acarrear sanciones previstas en la normatividad."*

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con NIT 802023944-6

En concordancia con la norma anterior, se expidieron las Resoluciones 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013 que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*, información que como lo indica el capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, señalan:

(...)

*"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida **únicamente en forma virtual** a través de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA.*

PARÁGRAFO: *La Supertransporte dará como **NO** presentada la información remitida por los vigilados en medio físico y por correo electrónico. Es decir, que los Vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución, hayan remitido la información contable, financiera y demás documentos en medio físico o por correo electrónico deberán presentarla conforme lo ordena la presente resolución."*

(...)

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con Nit 802023944-6 presuntamente estaría incurso en lo contemplado en la circular No 004 del 01 de abril de 2011, el artículo 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagran:

"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

En concordancia con las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con NIT 802023944-6

(...)

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.
2. Memorando de Remisión No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014 con el soporte de los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con Nit **802023944-6** por la presunta transgresión a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, al capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con NIT 802023944-6

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con Nit 802023944-6 en la en la ciudad de **BARRANQUILLA** Departamento de **ATLÁNTICO** en la dirección **CALLE 110 No. 12 F-29** de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS "COOTRASOCIADOS"** Identificada con Nit 802023944-6 presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.


ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

-20404 30 SEP 2015


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Rodríguez C. A.
Revisó: Donald Negrette G. Coord. Grupo Investigaciones y Control 

[Inicio](#) [Estadísticas](#) [Vinculos](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTES A SOCIADOS COOTRASOCIADOS SIGLA COOTRASOCIADOS
Sigla	COOTRASOCIADOS
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matricula	9000006468
Identificación	NIT 802023944 - 5
Último Año Renovado	2004
Fecha de Matricula	20040425
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAI
Total Activos	0,00
Utilidad/Pérdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

1 3499 Actividades de otras asociaciones n.e.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 70 No 62 - 54
Teléfono Comercial	03443764
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 110 No 12 F - 39
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	estelinoe@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		COOTRASOCIADOS	CARTAGENA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 1

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Donaldonegrrte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

	<p>Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea</p>
--	---

DATOS EMPRESA

8020239446

COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS - COOTRASOCIADOS

Atlántico - BARRANQUILLA

CALLE 110 No. 12F 29 ESTACION PETROMIL VIA CIRCUNVALAR
3442131

3481355 - cootrasociados@hotmail.com

EDUIN RAFAELOJEDA VELEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

58

23/07/2004

CG TRANSPORTE DE CARGA

H

C= Cancelada
 H= Habilitada



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Servicio al Ciudadano

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que según Acta del 28 de Marzo de 2004 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla de la entidad: PRECOOPERATIVA TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS SIGLA COOTRASOCIADOS inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Abril de 2004 bajo el No. 11,419 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la)-----
ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada PRECOOPERATIVA TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS SIGLA-COOTRASOCIADOS -----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 20 de Julio de 2006 correspondiente a la Junta de Asociados en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 12 de Octubre de 2006 bajo el No. 16,988 del libro respectivo, la entidad antes mencionada-----
se convirtió en entidad de naturaleza cooperativa bajo la ----- denominación de COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS SIGLA COOTRASOCIADOS -----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 12 del 17 de Marzo de 2007 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 27 de Marzo de 2007 bajo el No. 18,079 del libro respectivo, la entidad antes mencionada-----
cambio su razón social a COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS SIGLA COOTRASOCIADOS-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 26 del 12 de Marzo de 2014 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS SIGLA COOTRASOCIADOS Que según Acta No. 26 del 12 de Marzo de 2014 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 07 de Abril de 2014 bajo el No. 1,799 del libro respectivo, la entidad antes mencionada fue declarada disuelta y en estado de liquidación.-----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Junta de Asociados en Barranquilla	4	2006/07/20	16,988	2006/10/12
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	12	2007/03/17	18,079	2007/03/27
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	14	2007/05/10	18,911	2007/06/27

C E R T I F I C A



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS

SIGLA COOTRASOCIADOS.

SIGLA: COOTRASOCIADOS.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 802.023.944-6.

CERTIFICA

Direccion para notificaciones judiciales:

CL 110 No 12 F - 29.

De la ciudad de Barranquilla.

Email notificacion judicial: etelmore@hotmail.com

Telefono:

CERTIFICA

DURACION: El término de duración de la entidad es INDEFINIDO.

CERTIFICA

OBJETO: El objeto fundamental de "COOTRASOCIADOS"; por acuerdo Cooperativo es prestar el servicio publico de transporte Automotor de carga con sus actividades conexas y en sus diferentes modalidades niveles de servicios, radio de accion y categorias con vehiculos propios y/o de propiedad o tenencia de los asociados de conformidad con la reglamentacion legal vigente; tendientes a satisfacer las necesidades economicas, sociales y culturales de sus asociados y sus nucleo familiar, motivados por la solidaridad y ayuda mutua. El servicio sera desarrollado a traves de las rutas, horarios y capacidad transportadora autorizadas por el Ministerio de Transporte, mediante la prestacion de los siguientes servicios: la explotacion y desarrollo de la industria de transporte en todas sus modalidades, particularmente de modo terrestre automotor, tales como la prestacion de servicios publicos de transporte automotor en especial; transporte de carga refrigerada y seca por carretera a nivel local, nacional e internacional de productos alimenticios, enseres y electrodomesticos. Ademas, la Cooperativa prestara servicios de transporte, con radio de accion nacional e internacional, en vehiculos que utilicen para tal fin: Prestar servicios de encomienda, conforme al ambito territorial de operaciones en vehiculos propias, contratados o subcontratados para tales Propositos, cumpliendo con lo requerimiento del Decreto reglamentario No. 173 de Febrero del 2001. Podra la Cooperativa ofrecer los servicios de la logistica integral en administracion de inventarios; distribucion en sus diferentes modalidades y todo acto que guarde relacion con el objeto social.

CERTIFICA

VALOR DEL PATRIMONIO: \$358,000,000

CERTIFICA

ADMINISTRACION: La administracion de COOTRASOCIADOS, estara a cargo de: a.- La Asamblea General. b.- El consejo de Administracion. c.-



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento Informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

El gerente. Son funciones del Consejo de Administracion las siguientes entre otras: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos para el siguiente ejercicio. Autorizar en cada caso al gerente para realizar operaciones cuya cuantia exceda de cincuenta (50) salarios minimos legales mensuales vigentes. Autorizar los gastos extraordinarias que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto social. Autorizar al gerente para obtener en entidades financieras nacionales e internacionales para el logro de los objetivos señalados en los estatutos. Autorizar al gerente para expedir paz y salvo para la desvinculacion de los vehiculos inscritos o afiliados en la Cooperativa. El representante legal de COOTRASOCIADOS, sera asi mismo su gerente. La cooperativa de COOTRASOCIADOS, cuando lo estime necesario, podra por medio del Consejo de administracion, nombrar un subgerente, el cual reemplazara al gerente en sus ausencias temporales, accidentales o definitivas, y quien debera reunir los mismos requisitos del gerente principal, para ejercer el cargo y cumplir las funciones del titular, cuando lo este reemplazando. Son funciones del gerente las siguientes entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente a COOTRASOCIADOS, y conferir poder para mandatos especiales. Recibir y otorgar prestamo y celebrar los contratos que autorice el Consejo de Administracion. Celebrar contratos y operaciones cuya cuantia no exceda de cincuenta (50) salarios minimos mensuales legales vigentes. Supervisar diariamente el estado de caja menor y cuidar de que se mantengan en seguridad los demas comprobantes. Ordenar los pagos de los gastos ordinarios de COOTRASOCIADOS, girar los cheques y firmar los demas comprobantes. Ordenar los pagos de los gastos ordinarios de COOTRASOCIADOS, girar los cheques y firmar los demas comprobantes.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 25 del 26 de Febrero de 2014 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS SIGLA COOTRASOCIADOS cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 31 de Marzo de 2014 bajo el No. 1,793 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

C U E R P O S D I R E C T I V O S

CLASE: **CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Principales

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. Galofre More Jaime Rudy | CC.*****72,260,405 |
| 2. Bernsudez Codina Manuel Emilio | CC.*****12,534,165 |
| 3. Teran Mondul Gladys Sofia | CC.*****55,239,762 |

Suplentes

- | | |
|--------------------|-------|
| 4. vacante vacante | |
| 5. vacante vacante | |
| 6. vacante vacante | |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 26 del 12 de Marzo de 2014 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS SIGLA COOTRASOCIADOS cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Abril de 2014 bajo el No. 1,800 del libro respectivo, fueron



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador Fulido Pacheco Victor	CC.*****3,721,885

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 16 del 29 de Marzo de 2008 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS SIGLA COOTRASOCIADOS cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Junio de 2008 bajo el No. 21,648 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal. Mercado Amaris Beatriz M.	CC.*****22,414,194

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 01/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500618181



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS
CALLE 110 No. 12F - 29
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

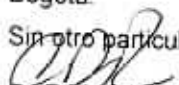
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20404 de 30/09/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_10_01_08_56_38.odt

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS
COOTRASOCIADOS**
CALLE 110 No. 12F - 29
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Superintendencia de Puertos y Transporte
Código Postal 110031
Dirección: BARRANQUILLA
DESTINATARIO
Superintendencia de Puertos y Transporte
Código Postal 110031
Dirección: BARRANQUILLA

Sticker de Devolución

4.72 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> No pagado	<input type="checkbox"/> No reconocido
<input type="checkbox"/> No reconocido	<input type="checkbox"/> No reconocido
<input type="checkbox"/> No reconocido	<input type="checkbox"/> No reconocido
<input type="checkbox"/> No reconocido	<input type="checkbox"/> No reconocido

Fecha de entrega No. 1

19 OCT. 2015

320

FABIO GUETTER

CC. 72349019 B/G

DU 496 B/G

INFORMES-PR-0011-Ver-02 F-0300